

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre de 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Los Aldamas, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**, bajo el número de expediente número **6744/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

En ese sentido, se tiene que el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, presentó el 29 de marzo de 2010, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su artículo 44 de la referida ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicados.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos, se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$330,320.00
Derechos	\$32,631.00
Productos	\$122,528.00
Aprovechamientos	\$164,424.00
Participaciones	\$10,262,370.00
Fondo de Infraestructura Social	\$470,412.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$503,752.00
Fondos Descentralizados	\$1,993,253.00

	<u>Importe</u>
Otras Aportaciones	\$3,713,315.00
Contribuciones de Vecinos	\$9,010.00
Financiamiento	\$150,000.00
Otros	\$32,278.00
Total	\$17,784,293.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración Pública	\$8,270,648.00
Servicios Comunitarios	\$660,842.00
Desarrollo Social	\$901,188.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$10,574.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$1,923,493.00
Adquisiciones	\$357,866.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$70,580.00
Fondo de Infraestructura Social	\$522,598.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$612,699.00
Obligaciones Financieras	\$416,149.00
Aplicación de Otras aportaciones	\$4,734,265.00
Total	\$18,480,902.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$923,285.00 (Novecientos veintitrés mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, se destacan aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el concepto relativo a **Gestión Financiera** en relación a **Egresos**, no se localizaron durante la auditoría las pólizas de cheques así como la documentación comprobatoria por importe de \$86,135.00 que permitan verificar el correcto uso y destino de los egresos incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En lo que respecta a **Normatividad**, por concepto de **Informes de Avance de Gestión Financiera**, no se presentaron al H. Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a los meses de Enero a Marzo y Abril a Junio de 2009 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumpliendo lo dispuesto en la legislación aplicable al caso; así mismo, por lo que respecta al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2009 no se presentó.

Por otra parte, en lo referente a **Obra Pública**, en las obras con número de contrato: **PMLA/INFRA/01-09** (construcción de Kiosco en Plaza en calle 20 de Noviembre, Colonia La Popular); **PMLA/INFRA/02-09** (revestimiento de caminos a rancherías alejadas, calles de Comunidad El Barrio y Colonia La Popular); **LANL/FDM/02-08** (remodelación de Plaza Principal en calle Juárez s/n, Colonia Centro); **LANL/FDM/01-08** (remodelación de la Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro Estación Aldamas); **PMLA/VD/01-09** (pavimentación asfáltica en calles Francisco I. Madero, Iturbide y Prolongación Hidalgo, Comunidad Estación Aldamas); **PMLA/FDM/03-09** (recarpeteo de calles Cirilo Carrillo, Vicente García, José Ma. De las Casas, Adolfo López Mateos y Avenida Benito Juárez, en Comunidad El Barrio y calle Sin Nombre no. 52, Comunidad San Pedro); **LANL/FDM/03-08** (pavimentación

de varias calles, Comunidad El Barrio); **LANL/VD/01-08** (pavimentación de varias calles, Comunidad San Pedro), no se localizó la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio.

No se localizó los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, en las obras: **PMLA/INFRA/01-09** (construcción de Kiosco en Plaza en calle 20 de Noviembre, Colonia La Popular); **PMLA/INFRA/02-09** (revestimiento de caminos a rancherías alejadas, calles de Comunidad El Barrio y Colonia La Popular).

No se localizó la documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, en las siguientes obras: **PMLA/INFRA/01-09** (construcción de Kiosco en Plaza en calle 20 de Noviembre, Colonia La Popular); **PMLA/INFRA/02-09** (revestimiento de caminos a rancherías alejadas, calles de Comunidad El Barrio y Colonia La Popular); **PMLA/VD/01-09** (pavimentación asfáltica en calles Francisco I. Madero, Iturbide y Prolongación Hidalgo, Comunidad Estación Aldamas); **PMLA/FDM/03-09** (recarpeteo de calles Cirilo Carrillo, Vicente García, José Ma. De las Casas, Adolfo López Mateos y Avenida Benito Juárez, en Comunidad El Barrio y calle Sin Nombre no. 52, Comunidad San Pedro).

No se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación, en las obras: **PMLA/INFRA/01-09** (construcción de Kiosco en Plaza en calle 20 de Noviembre, Colonia La Popular); **PMLA/INFRA/02-09** (revestimiento de caminos a rancherías alejadas, calles de Comunidad El Barrio y Colonia La Popular); **LANL/FDM/01-08** (remodelación de la Plaza Hidalgo s/n,

Colonia Centro Estación Aldamas); **PMLA/PEMEX/01-09** (recarpeteo con carpeta asfáltica de 3 cms de espesor en varias calles, Cabecera Municipal).

No se localizó durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el Municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían al momento de su elaboración, en las obras: **PMLA/VD/01-09** (pavimentación asfáltica en calles Francisco I. Madero, Iturbide y Prolongación Hidalgo, Comunidad Estación Aldamas); **PMLA/FDM/03-09** (recarpeteo de calles Cirilo Carrillo, Vicente García, José Ma. De las Casas, Adolfo López Mateos y Avenida Benito Juárez, en Comunidad El Barrio y calle Sin Nombre no. 52, Comunidad San Pedro); **PMLA/PEMEX/01-09** (recarpeteo con carpeta asfáltica de 3 cms de espesor en varias calles, Cabecera Municipal).

No se localizó durante la auditoría, la garantía del anticipo otorgado por un importe de \$41,488.00 en la obra **PMLA/INFRA/01-09** (construcción de Kiosco en Plaza en calle 20 de Noviembre, Colonia La Popular).

No se localizó durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en la legislación aplicable al caso, en las obras: **PMLA/INFRA/01-09** (construcción de Kiosco en Plaza en calle 20 de Noviembre, Colonia La Popular); **PMLA/INFRA/02-09** (revestimiento de caminos a rancherías alejadas, calles de Comunidad El Barrio y Colonia La Popular); **LANL/FDM/03-08** (pavimentación de varias calles, Comunidad El Barrio); **PMLA/PEMEX/01-09** (recarpeteo con carpeta asfáltica de 3 cms de espesor en varias calles, Cabecera Municipal).

No se localizó durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en la legislación aplicable al caso, en las obras: **PMLA/INFRA/01-09** (construcción de Kiosco en Plaza en calle 20 de Noviembre, Colonia La Popular); **PMLA/INFRA/02-09** (revestimiento de caminos a rancherías

alejadas, calles de Comunidad El Barrio y Colonia La Popular); **PMLA/PEMEX/01-09** (recarpeteo con carpeta asfáltica de 3 cms de espesor en varias calles, Cabecera Municipal).

No se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en la obra: **PMLA/INFRA/02-09** (revestimiento de caminos a rancherías alejadas, calles de Comunidad El Barrio y Colonia La Popular).

En revisión de gabinete se detectó diferencia por valor de \$3,000.00, entre lo pagado por \$126,738.00, mediante cheques y la documentación que soporta la estimación única, ya que se presenta la factura número 840, por un importe de \$123,738.00, en la obra **PMLA/INFRA/02-09** (revestimiento de caminos a rancherías alejadas, calles de Comunidad El Barrio y Colonia La Popular).

No se localizó la documentación (estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago de las estimaciones aditiva y extra y que permitan verificar físicamente la ejecución de los conceptos pagados mediante dichas estimaciones, obligación establecida en la legislación aplicable al caso, en la obra **LANL/FDM/02-08** (remodelación de Plaza Principal en calle Juárez s/n, Colonia Centro).

Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado en inspección a las obras: **LANL/FDM/02-08** (remodelación de Plaza Principal en calle Juárez s/n, Colonia Centro); **LANL/FDM/01-08** (remodelación de la Plaza Hidalgo s/n, Colonia

Centro Estación Aldamas), se detectó en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado en diferentes conceptos.

No se localizó durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató por importes diferentes a lo estimado, incumpliendo con la legislación aplicable al caso, en la obra: **LANL/FDM/01-08** (remodelación de la Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro Estación Aldamas).

En la obra **LANL/FDM/01-08** (remodelación de la Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro Estación Aldamas), personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación del concepto suministro y aplicación de pintura esmalte de tráfico color amarillo o blanco en cordones de concreto, que los 843.75 ml ejecutados, por valor de \$43,519.00, no cumplen con la especificación establecida en el catálogo de conceptos, debido a que se aplicó pintura vinílica en color rojo, por lo que se debió exigir al contratista la ejecución del concepto contratado, o en su caso, aplicar una deductiva de dicho concepto, así como generar una estimación extra donde se establezca un precio unitario que correspondiera que determinará la diferencia a reintegrar por el contratista ante la Hacienda Pública Municipal.

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra **LANL/FDM/03-08** (pavimentación de varias calles, Comunidad El Barrio), detectándose en la verificación del estado físico de la misma, 100.20 ml de grietas en la carpeta asfáltica, en diferentes ubicaciones.

En lo relativo a **PROFIS** en relación a Ingresos de los Municipios del Fondo de Fortalecimiento Municipal, se detectó ingreso de recursos por \$55,972.40

correspondiente a la ministración del mes de enero de 2009, recibidos en la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2008, efectuando el traspaso a la cuenta específica del 2009 hasta el día 5 de febrero, pero sin incluir los rendimientos respectivos, en contravención de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Así mismo, se verificaron los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, observándose que se realizó un traspaso a la cuenta corriente por \$26,036.00 para el pago de nómina del personal de seguridad, según póliza de egresos, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

En lo que respecta a **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**, se detectó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por \$52,267.99 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2009, recibidos erróneamente en la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, efectuando el traspaso a la cuenta específica del 2009 hasta el día 5 de febrero, pero sin incluir los rendimientos respectivos, en contravención de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

En relación a **Fondo para el Fortalecimiento Municipal**, no se localizaron las facturas originales del concepto de gasolina por \$51,226.00, en contravención de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, además de lo establecido en la legislación Municipal aplicable el caso.

En lo referente a **Fondo para Infraestructura Social Municipal**, se detectó que la construcción de Kiosco en la Colonia Popular en los Aldamas, Nuevo León, contrato no. LANL/INFRA/01-09 por \$67,806.00, no se apega a los rubros establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Asuntos Generales**, relativo a **Otros**, se observó que el Municipio realizó un traspaso por importe de \$145,000.00 según póliza E2009040079 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2009 a la cuenta 4038797981 Cuenta Corriente, no localizándose la documentación comprobatoria que justifique que los recursos se utilizaron de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Así mismo, se verificaron los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2009, detectándose pólizas de diario y egresos por \$148,232.00, no registrándose en la cuenta contable 50921 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, además de lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Además, se verificaron los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2009, detectándose pólizas de diario y egresos sin comprobantes por \$11,866.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2008, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, además de lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Se verificaron los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2009, detectándose pólizas de diario y egresos por \$66,828.00, no registradas en la cuenta contable 10303 de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, además de lo establecido en la legislación aplicable al caso.

QUINTO: En este apartado del informe, se señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera**, por concepto de **Ingresos**, del concepto de **Impuestos por Diversiones y Espectáculos**, en este concepto se registró recibo de ingresos expedido a favor de particular, por evento de peleas de gallos, por la cantidad de \$16,446.00, observándose que no se localizó durante el proceso de la auditoría el estado de ingresos y egresos evidencia documental que permita determinar la utilidad ingresada a la Tesorería así como el permiso de la Secretaría de Gobernación para realizar las peleas de gallos.

En lo relativo a **Productos**, por concepto de **Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles**, se detectó que se registraron ingresos por un importe de \$15,800.00 por concepto de venta de vehículos en condición de chatarra, no localizándose durante la auditoría: autorización previa del Ayuntamiento, donde se fije el precio e identificación de los bienes a rematarse; así como la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico del Estado de la autorización del Ayuntamiento para la venta de los vehículos; además de el avalúo de los bienes; así mismo la convocatoria de la subasta pública y su desarrollo con el cumplimiento de los requisitos debidos.

En lo que respecta a **Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles**, se registraron ingresos por arrendamiento del Centro Social por un importe de \$21,550.00, no localizándose criterio para su cobro o acuerdo del R. Ayuntamiento que indique el importe a cobrar por este concepto, ni los contratos en los que se establezcan las condiciones del arrendamiento, incumpliendo con lo establecido en la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Eventos Municipales**, en relación a **Bailes**, registraron ingresos por importe de \$14,000.00 por concepto de ingreso de la venta de bailes, observándose que no se localizó durante el proceso de la auditoría el estado de ingresos y egresos ni evidencia documental que permita determinar la utilidad ingresada a la tesorería.

En relación a **Peleas de Gallos**, se registraron ingresos por valor \$45,115.00 por concepto de entradas y venta de cerveza, en eventos de peleas de gallos, observándose que no se localizó durante el proceso de auditoría el estado de ingresos y egresos ni evidencia documental que permita determinar la utilidad ingresada a la tesorería así como el permiso expedido por la Secretaría de Gobernación para realizar las peleas de gallos.

En lo que se refiere a **Participaciones** relativas a **Fondo General de Participaciones**, en el concepto de Fondo General de Participaciones se contabilizaron anticipos de participaciones recibidos en el mes de diciembre de 2009 por valor de \$400,000.00 debiéndose registrar en el rubro de Financiamiento.

En el rubro de **Egresos** se registraron cheques por la cantidad de \$15,860.00, observándose que el importe de \$5,677.00 se soporta con recibos de egresos y remisiones las cuales carecen de los requisitos fiscales, incumpliendo con la legislación aplicable al caso.

Por el concepto de **Servicios Personales**, relativo a **Sueldo de personal eventual**, se registró póliza de cheque por importe de \$5,000.00 a favor de particular, por concepto de pago de nomenclaturas a edificios y escudo en dependencia de Policía y Tránsito, soportándose el gasto con recibo de egresos, el cual carece de los requisitos fiscales, incumpliendo con lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Por otra parte, en relación a **Honorarios**, se registraron erogaciones por un monto de \$61,900.00 a favor de particular por concepto de honorarios por servicios profesionales amparados con recibos de honorarios, observándose que no se registró contablemente la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad de \$5,300.00 los cuales en su caso debieron enterarse al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, se registraron pagos de honorarios a favor de Raúl Ríos García por concepto de asesoría jurídica por un importe de \$4,750.00 los cuales se soportan con recibos internos, observándose que dicha documentación carece de requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo relativo a **Prestaciones**, por concepto de **Servicio Médico**, se registró cheque a favor de Tesorera del Municipio de la Administración 2006 – 2009, por un importe de \$1,995.00 para pago de estudios y medicamentos, soportándose con el recibo de honorarios por valor de \$1,600.00 expedido por Médico, por concepto de consulta, electrocardiograma y espirometría y la factura por importe de \$395.00 por compra de medicamentos, observándose que el recibo de honorarios no está a nombre del Municipio, así mismo, no se localizaron durante el proceso de Auditoría, los lineamientos generales en los que se establezca el otorgamiento de dichos apoyos y/o prestaciones a los servidores públicos.

En lo que respecta a **Consumo de Alimentos del Personal**, se registraron pagos a favor de proveedor por importe de \$20,641.00 por concepto de abarrotes y consumo de alimentos de personal, los cuales se soportan con notas de remisión, observándose que dicha documentación carece de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En relación a **Servicios Generales**, por concepto de **Gastos de Cafetería**, se registró póliza de cheque por un importe de \$888.00 a favor de particular por concepto de consumo de tortillas para comedor del adulto mayor, amparándose dicho gasto con un recibo de egresos, el cual carece de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

Así mismo, se registró póliza de cheque por importe \$8,581.00 a favor de particular, por concepto de gastos de cafetería y compra de despensas para personas de escasos recursos, amparándose dicho gasto con notas de remisión, las cuales carecen de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo relativo a **Materiales y Suministros**, por concepto de **Papelería y Artículos de Oficina**, se registraron pólizas de cheque por un importe de \$2,375.00 a favor de particular, por concepto de papelería y artículos de oficina, amparándose dicho gasto con notas de remisión, las cuales carecen de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

Además, se registró póliza de cheque por un importe de \$665.00 a favor de particular por concepto de papelería y artículos de oficina, amparándose dicho gasto con notas de remisión, las cuales carecen de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo referente a **Herramientas**, se registró póliza de cheque por un importe de \$27,929.00 a favor de particular por concepto de gastos y consumos de material de limpieza, herramientas, etc., soportándose con notas de venta, observándose que además de vender bienes al Municipio se desempeña como Secretario de Ayuntamiento de la Administración 2009 – 2012, incumpliendo con lo establecido en la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Consumo de Combustibles**, no se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones por consumo de combustible (gasolina, diesel y gas LP) por valor de \$1,392,124.00, así como el gasto por concepto de refacciones por valor de \$240,648.00 de 18 vehículos oficiales, que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto.

En relación a **Refacciones**, se registró la póliza de cheque por valor de \$21,300.00 y la póliza de cheque por valor de \$26,527.00 ambas a favor del Municipio de Los Aldamas, N.L., por concepto de compra de refacciones, amparadas con facturas expedidas en octubre de 2008 en Estados Unidos, incumpliendo con lo establecido en la Ley Aduanera en el que se establece que las mercancías de procedencia extranjera deberán ampararse con documentación aduanera que acredite su legal importación, así mismo, se observa que no se especifica para que unidades se utilizaron las refacciones, ni se presentó el adeudo en el apartado de cuentas por pagar relacionados en la Cuenta Pública 2008, ya que la documentación carece de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo relativo a **Llantas**, se registró póliza de cheque por un importe de \$45,593.00 a favor del Presidente Municipal de la Administración 2009 – 2012, por concepto de reposición de gastos, dentro de la integración se anexa la compra de una llanta para autobús escolar por la cantidad de \$2,520.00 soportándose con un

recibo de egresos, observándose que dicho documento carece de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo referente a **Apoyos de Despensas a Personas de Escasos Recursos**, se registraron pólizas de cheque por un importe de \$2,910.00 a favor de proveedor, por concepto de pago de despensas para personas de escasos recursos, soportándose el gasto con recibos de egresos y remisiones en las que se describen las compras efectuadas observándose que dicha documentación comprobatoria carece de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Ataúdes y Arreglos**, se registró póliza de cheque por importe de \$5,368.00 a favor de Municipio de Los Aldamas, N.L., por concepto de reposición de gastos de caja chica, dentro de la integración se pagaron \$1,586.00 a favor de particular por concepto de Arreglos florales, soportándose con el recibo de egresos y una hoja de libreta en la que se describen las compras efectuadas, observándose que la documentación comprobatoria carece de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En relación a **Eventos por Posadas Navideñas**, se registró póliza de cheque a favor de proveedor, por importe de \$3,900.00 por concepto de pasteles para posadas navideñas, amparándose dicho gasto con notas de remisión, las cuales carecen de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

Por otra parte, en lo relativo a **Eventos Culturales**, se registró póliza de cheque por importe de \$6,637.00 a favor de Municipio de Los Aldamas, N.L., por concepto de gastos de viaje para reseña del Municipio en el Museo de Historia de Monterrey, dentro de la integración de los gastos se anexó un recibo de promotora de Bienes y Servicios Turísticos Toto, S.A. de C.V. por concepto de arrendamiento de autobús para ir a Monterrey por valor de \$6,000.00, se observó que dicho

comprobante carece de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

Además, se registró póliza de cheque por valor de \$3,000.00 a favor de particular por concepto de conjunto musical para fiesta, soportándose dicho gasto con un recibo de egresos, observándose que carece de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Informe del C. Presidente Municipal**, se registró póliza de cheque a favor del Presidente Municipal de la Administración 2009 – 2012, por un importe de \$62,800.00 por concepto de gastos en informe, toma de protesta y parte de nómina de eventuales, dentro de la integración se anexan erogaciones por valor de \$14,000.00 por arrendamiento de equipo de sonido, mariachi y arreglos, soportándose con recibos de egresos, observándose que dichos recibos carecen de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo relativo a **Bienes Muebles**, por concepto de **Mobiliario y Equipo Diverso**, se registró póliza de cheque por valor de \$1,100.00 a favor de empleado Municipal por concepto de compra de una wira (cortadora de zacate) de 2 hilos semi-nueva para la limpieza de plazas y parques, soportándose dicho gasto con un recibo de egresos por importe de \$1,000.00 en el que se describe préstamo personal a dicho empleado, descontándosele \$500.00 por semana, observándose que el concepto del cheque difiere con el que se describe en el recibo que soporta dicho gasto, el cual carece de los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En relación a **Bienes Inmuebles**, se registraron pólizas de cheque a favor del Municipio de Los Aldamas, N.L., por importe de \$117,000.00 para pagar a particular por concepto de adquisición de una casa para Seguridad Pública y Obras Públicas,

ubicada en Av. Juárez s/n en la cabecera Municipal de Los Aldamas, soportándose los pagos con un contrato de compra – venta con valor de operación de \$25,000.00 dolares o su equivalente en moneda nacional, observándose que no se localizó la emisión por parte del Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento de la declaratoria de incorporación al Patrimonio Municipal correspondiente y la consecuente publicación en el Periódico Oficial del Estado y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

En lo que respecta a **Obra Pública**, en la obra **PMLA/INFRA/02-09** (revestimiento de caminos a rancherías alejadas, calles de la Comunidad El Barrio y Colonia La Popular), no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En lo relativo a **PROFIS** en relación a Ingresos de los Municipios del Fondo de Fortalecimiento Municipal, se detectó ingreso de recursos por \$55,972.40 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2009, recibidos en la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2008, efectuando el traspaso a la cuenta específica del 2009 hasta el día 5 de febrero, pero sin incluir los rendimientos respectivos, en contravención de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Así mismo, se observó que las ministraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por importe de \$55,972.40 cada mes, no fueron registradas en la cuenta contable del

fondo, sino contabilizados en la cuenta de participaciones por aplicar, a cuales no fueron traspasados a la cuenta específica de este Fondo, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

También se verificaron los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, observándose que se realizó un traspaso a la cuenta corriente por \$26,036.00 para el pago de nómina del personal de seguridad, según póliza de egresos, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

En lo que respecta a **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**, se detectó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por \$52,267.99 correspondiente a la ministración del mes de enero de 2009, recibidos erróneamente en la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2008, efectuando el traspaso a la cuenta específica del 2009 hasta el día 5 de febrero, pero sin incluir los rendimientos respectivos, en contravención de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Además, se observó que la ministración correspondiente al mes de octubre de 2009 por importe de \$52,267.99 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, fue registrada contablemente en la cuenta de participaciones por aplicar, debiéndose haber registrado en la cuenta de Aportaciones Federales FISM, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

En lo referente a **Egresos** relativo a **Fondo para el Fortalecimiento Municipal**, no se localizó durante el proceso de auditoría el Acta de Cabildo donde

se autorizó los tabuladores de sueldos y el número de plazas para las áreas de seguridad pública y protección civil, en contravención a lo dispuesto a la legislación aplicable al caso.

No se localizaron las facturas originales del concepto de gasolina por \$51,226.00, en contravención de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

No se localizó evidencia documental que soporte la publicación de los Informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los órganos locales de difusión y en los medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

La documentación comprobatoria del gasto no contiene el sello o la leyenda de Operado "RAMO33/FOTAMUN-DF-2009", de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

En lo relativo a **Fondo para Infraestructura Social Municipal**, la documentación comprobatoria del gasto no contiene el sello o la leyenda de Operado "RAMO33/FISM-2009", de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

En lo que respecta a la construcción de Kiosko en la Colonia Popular en Los Aldamas, Nuevo León, contrato no. **LANL/INFRA/01-09** por \$67,806.00, no se apega a los rubros establecidos en la legislación aplicable al caso.

No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

No se localizó evidencia documental que soporte la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos recibidos por el Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

No se encontró durante el proceso de auditoría evidencia documental que soporte que el Municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo

de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

No se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya proporcionado por conducto del Estado, los informes trimestrales del ejercicio 2009, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable al caso.

No se localizó evidencia documental que soporte la publicación de los Informes Trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

En lo relativo a **Asuntos Generales**, por concepto de **Otros**, no se localizó documentación en donde se acredite haber hecho del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la legislación aplicable al caso, y que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema.

No se localizó documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo Fondo de Aportaciones Federales de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Se observó que el Municipio realizó un traspaso por importe de \$145,000.00, según póliza del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2009 a la cuenta corriente, no localizándose documentación comprobatoria que justifique que los recursos se utilizaron de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Se observó que el Municipio registró partidas no correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, por \$10,598.00, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

No se localizó documentación comprobatoria de que reportaron en los informes trimestrales el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de acuerdo a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

No se localizó documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior del Estado de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Así mismo, se verificaron los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2009, detectándose pólizas de diario y egresos por \$148,232.00, no registrándose en la cuenta contable 50921 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal 2009, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, además de lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Además, se verificaron los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2009, detectándose pólizas de diario y egresos sin comprobantes por \$11,866.00 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal 2008, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, además de lo establecido en la legislación aplicable al caso.

También se verificaron los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2009, detectándose pólizas de diario y egresos por \$66,828.00 no registradas en la cuenta contable 10303 de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, contraviniendo lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, además de lo establecido en la legislación aplicable al caso.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las observaciones detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 6 a 47 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo respecto de las cuales el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 47 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, no afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO